



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de marzo de dos mil veintitrés

TRASLADO N° 007

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	TÉRMINO	ACTUACIÓN
2019-00809	EJECUTIVO ALIMENTOS	LIZETH CAROLINA ORTIZ MORALES	NEIGER CLARETH ACOSTA GUTIÉRREZ	02/03/2023	06/03/2023	3 DÍAS (318 CGP)	REPOSICIÓN DEMANDANTE LIQUIDACIÓN CRÉDITO


MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA



Radicado 05001311000820190080900 solicitud de reposición.

ASTRID LORENA SALAS SEPULVEDA <astrid.salas@udea.edu.co>

Lun 13/02/2023 4:16 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín <j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto documentación necesaria para surtir asunto de referencia.

Cordialmente,

Astrid Lorena Salas Sepúlveda.

Contadora Pública.

Estudiante de derecho.

Universidad de Antioquia.

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de Universidad de Antioquia, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. Universidad de Antioquia no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

UdeA

Señor

JUEZ 008 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: LIZETH CAROLINA ORTIZ
DEMANDADO: NEIGER CLARETH ACOSTA GUTIERREZ
RADICADO: 05001311000820190080900
ASUNTO: SOLICITUD DE RESPOSICIÓN Y ACLARACIÓN DE LA RELIQUIDACIÓN OFICIOSA DEL CRÉDITO.

Astrid Lorena Salas Sepúlveda, identificada como aparece al pie de mi firma, practicante adscrita al Consultorio Jurídico "Guillermo Peña Alzate" de la Universidad de Antioquia, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, tal y como obra en el poder que se encuentra en el expediente; allegué a su despacho la liquidación del crédito, en cumplimiento de lo solicitado en el Auto 0009 del 22 de abril de 2022, el día 26 de julio de 2022.

Mediante el presente escrito solicito reponer la liquidación que fue aprobada por el despacho, toda vez que, el juez al momento de fijar la cuota correspondiente al año 2023, no tuvo en cuenta el incremento pactado entre las partes, el cual corresponde al aumento porcentual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente; así las cosas, la liquidación aprobada tiene un pequeño error que consiste en que, para el año 2023 la cuota quedó en \$423.537,20 cuando aplicando el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente del presente año, la misma correspondería a \$475.148,12, en este sentido solicito reponer el auto, con lo cual lo adeudado por el ejecutado no serían \$27.405.528,43, si no \$27.471.393,79

SOLICITUD: adicionalmente a la reposición solicito que, aprobado el auto con la liquidación del crédito, se ordene la entrega de los dineros retenidos a la ejecutante, o se informe por parte del despacho en caso de no haber dineros retenidos.

Respetuosamente,



ASTRID LORENA SALAS SEPÚLVEDA

C.C.1.041.176.279 de **Girardo, Antioquia.**

Practicante adscrito al Consultorio Jurídico Guillermo Peña Álzate

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Universidad de Antioquia